

**ACUERDOS ADOPTADOS POR LA JUNTA GENERAL ORDINARIA DE
ACCIONISTAS DE AENA, S.M.E., S.A. CELEBRADA EL 9 DE ABRIL DE 2025 EN
PRIMERA CONVOCATORIA**

PRIMERO. - Examen y aprobación, en su caso, de las cuentas anuales individuales (balance, cuenta de pérdidas y ganancias, estado de cambios en el patrimonio neto, estado de flujos de efectivo y memoria) y del informe de gestión individual de la Sociedad, correspondientes al ejercicio cerrado a 31 de diciembre de 2024.

La Junta General Ordinaria de Accionistas ha aprobado las cuentas anuales individuales (balance, cuenta de pérdidas y ganancias, estado de cambios en el patrimonio neto, estado de flujos de efectivo y memoria) y el informe de gestión individual de la Sociedad, correspondientes al ejercicio cerrado a 31 de diciembre de 2024, conforme fueron formulados por el Consejo de Administración en su reunión de día 25 de febrero de 2025.

SEGUNDO. - Examen y aprobación, en su caso, de las cuentas anuales consolidadas (balance, cuenta de pérdidas y ganancias, estado de cambios en el patrimonio neto, estado de flujos de efectivo y memoria) y del informe de gestión consolidado de la Sociedad y sus sociedades dependientes, correspondientes al ejercicio cerrado a 31 de diciembre de 2024.

La Junta General Ordinaria de Accionistas ha aprobado las cuentas anuales consolidadas (balance, cuenta de pérdidas y ganancias, estado de cambios en el patrimonio neto, estado de flujos de efectivo y memoria) y el informe de gestión consolidado de la Sociedad y sus sociedades dependientes, correspondientes al ejercicio cerrado a 31 de diciembre de 2024, conforme fueron formulados por el Consejo de Administración en su reunión de día 25 de febrero de 2025.

TERCERO. - Examen y aprobación, en su caso, de la propuesta de aplicación del resultado de la Sociedad del ejercicio cerrado a 31 de diciembre de 2024.

La Junta General Ordinaria de Accionistas ha aprobado, conforme a la propuesta del Consejo de Administración, la aplicación del resultado de la Sociedad del ejercicio cerrado a 31 de diciembre de 2024, que asciende a un importe de 1.829.869 miles de euros. La aplicación del resultado del ejercicio 2024 propuesta por el Consejo de Administración es la siguiente:

1. A compensación de resultados negativos de ejercicios anteriores: 75.181 miles de euros.
2. La cantidad de 1.464.000 miles de euros se destina a la distribución de un dividendo de 9,76 euros brutos por acción a cada una de las acciones existentes y en circulación de la Sociedad con derecho a percibir dicho dividendo.
3. A reservas de capitalización: 88.974 miles de euros.
4. A reservas voluntarias: 201.714 miles de euros.

El pago del dividendo será el 24 de abril de 2025, y se efectuará a través de la entidad participante en “Sociedad de Gestión de los Sistemas de Registro, Compensación y Liquidación de Valores, S.A. Unipersonal” (IBERCLEAR).

Sobre las cantidades brutas que sean pagadas se realizarán las retenciones exigidas por la normativa aplicable en cada momento.

CUARTO. – Reclasificación de reservas de capitalización a reservas voluntarias.

La Junta General Ordinaria de Accionistas ha aprobado, conforme a la propuesta del Consejo de Administración, una reclasificación de reservas de capitalización a reservas voluntarias por importe de 50.551 miles de euros, correspondientes a reservas de capitalización que ya son de libre disposición por haber transcurrido más de cinco (5) años desde el cierre del período impositivo al que correspondió la reducción aplicada en el Impuesto de Sociedades que exigía su dotación. Una vez realizada dicha reclasificación, el importe de las reservas voluntarias contabilizadas ascenderá a 3.476.087 miles de euros.

QUINTO. -Examen y aprobación, en su caso, del Estado de la Información No Financiera consolidado e Información sobre Sostenibilidad (Informe de Sostenibilidad) del ejercicio cerrado a 31 de diciembre de 2024.

La Junta General Ordinaria de Accionistas ha aprobado el Estado de la Información No Financiera Consolidado e Información sobre Sostenibilidad (Informe de Sostenibilidad) del ejercicio cerrado a 31 de diciembre de 2024, conforme fue formulado por el Consejo de Administración (como parte integrante del Informe de Gestión consolidado) en su reunión de día 25 de febrero de 2025.

SEXTO. -Examen y aprobación, en su caso, de la gestión social correspondiente al ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 2024.

La Junta General Ordinaria de Accionistas ha aprobado la gestión desarrollada por el Consejo de Administración de AENA, S.M.E., S.A., en el ejercicio de sus funciones, durante el ejercicio cerrado a 31 de diciembre de 2024.

SÉPTIMO. – Composición del Consejo de Administración: nombramiento y reelección de consejeros:

La Junta General Ordinaria de Accionistas ha aprobado el nombramiento y las reelecciones de los siguientes consejeros, de conformidad con lo establecido en el artículo 46 de los Estatutos Sociales:

7.1 Nombramiento de D. Ramon Tremosa i Balcells con la categoría de Consejero Independiente.

La Junta General Ordinaria de Accionistas ha aprobado, como consecuencia de la vacante producida por expiración del plazo para el que fue nombrada como consejera independiente D^a. Irene Cano Piquero, conforme a la propuesta de la Comisión de Nombramientos, Retribuciones y Gobierno Corporativo, acompañada del informe justificativo del Consejo de Administración, el nombramiento de D. Ramon Tremosa i Balcells, mayor de edad, con domicilio a estos efectos en c/ Peonías, 12, Madrid y con D.N.I. [...], como Consejero Independiente, por el plazo estatutario de cuatro años, esto es, hasta el 9 de abril de 2029.

7.2 Reelección de D. Francisco Javier Marín San Andrés, con la categoría de Consejero Ejecutivo.

La Junta General Ordinaria de Accionistas ha aprobado, conforme a la propuesta e informe del Consejo de Administración, y previo informe de su Comisión de Nombramientos, Retribuciones y Gobierno Corporativo, reelegir como Consejero de la Sociedad a D. Francisco Javier Marín San Andrés, cuyos datos personales constan en el Registro Mercantil, por el plazo estatutario de cuatro años, esto es, hasta el 9 de abril de 2029, y con la calificación de Consejero Ejecutivo.

7.3 Reelección de D. Jaime Terceiro Lomba con la categoría de Consejero Independiente.

La Junta General Ordinaria de Accionistas ha aprobado, conforme a la propuesta de la Comisión de Nombramientos, Retribuciones y Gobierno Corporativo, y al informe del Consejo de Administración, reelegir como Consejero de la Sociedad a D. Jaime Terceiro Lomba, cuyos datos personales constan en el Registro Mercantil, por el plazo estatutario de cuatro años, esto es, hasta el 9 de abril de 2029, y con la calificación de Consejero Independiente, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 13.3 (vi), 13.4 y 13.5 del Reglamento del Consejo de Administración.

7.4 Reelección de D. Amancio López Seijas con la categoría de Consejero Independiente.

La Junta General Ordinaria de Accionistas ha aprobado, conforme a la propuesta de la Comisión de Nombramientos, Retribuciones y Gobierno Corporativo, y al informe del Consejo de Administración, reelegir como Consejero de la Sociedad a D. Amancio López Seijas, cuyos datos personales constan en el Registro Mercantil, por el plazo estatutario de cuatro años, esto es, hasta el 9 de abril de 2029, y con la calificación de Consejero Independiente, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 13.3 (vi), 13.4 y 13.5 del Reglamento del Consejo de Administración.

7.5 Reelección de D. Juan Río Cortés con la categoría de Consejero Independiente.

La Junta General Ordinaria de Accionistas ha aprobado, conforme a la propuesta de la Comisión de Nombramientos, Retribuciones y Gobierno Corporativo, y al informe del Consejo de Administración, reelegir como Consejero de la Sociedad a D. Juan Río Cortés, cuyos datos personales constan en el Registro Mercantil, por el plazo estatutario de cuatro años, esto es, hasta el 9 de abril de 2029, y con la calificación de Consejero Independiente.

OCTAVO.- Desdoblamiento (split) del número de acciones en que se divide el capital social de la Sociedad, en la proporción de 10 acciones nuevas por cada acción antigua, mediante la reducción del valor nominal unitario de cada acción de 10 euros a 1 euro, sin modificación de la cifra del capital social; consiguiente modificación del apartado 1 del Artículo 6 de los Estatutos Sociales y delegación de facultades.

La Junta General Ordinaria de Accionistas ha aprobado lo siguiente:

1. Desdoblamiento o división del número de acciones de la Sociedad.

Se acuerda desdoblar el número total de acciones en que se divide el capital social de la Sociedad en la proporción de 10 acciones nuevas por cada acción antigua, mediante la reducción del valor nominal unitario de cada acción de 10 euros a 1 euro, sin modificación de la cifra del capital social, con el consiguiente incremento del número de acciones representativas del capital social en circulación. En consecuencia, el número de acciones en que se divide el capital social será de un total de 1.500.000.000 acciones de 1 euro de valor nominal cada una de ellas, de la misma clase y serie, de tal manera que la cifra total de capital social, que asciende a 1.500.000.000 de euros, no se verá alterada como consecuencia del desdoblamiento.

Las acciones estarán representadas por medio de anotaciones en cuenta, correspondiendo la llevanza del registro contable a la Sociedad de Gestión de los Sistemas de Registro, Compensación y Liquidación de Valores, S.A.U. (“**Iberclear**”) y a sus entidades participantes.

2. Modificación del artículo 6 de los Estatutos Sociales.

Como consecuencia de la aprobación del desdoblamiento de las acciones, se acuerda modificar el apartado 1 del artículo 6 de los Estatutos Sociales de la Sociedad, en lo relativo al número y valor nominal de las acciones, que tendrá efectos una vez ejecutado el desdoblamiento objeto del presente acuerdo. La nueva redacción será la siguiente:

“Artículo 6º. Capital social y acciones

1. *El capital social de la Sociedad se fija en MIL QUINIENTOS MILLONES DE EUROS (1.500.000.000€), representado por MIL QUINIENTOS MILLONES (1.500.000.000) de acciones, de UN EURO (1€) de valor nominal cada una de ellas, totalmente suscritas y desembolsadas.”*

3. Procedimiento de canje.

El canje de las acciones surtirá efectos en la fecha que determine el Consejo de Administración o en quien haya delegado el Consejo de Administración (“Fecha de Efectos”), la cual se comunicará mediante los correspondientes anuncios que sean convenientes o preceptivos para este tipo de operaciones.

Tendrán derecho a recibir 10 acciones nuevas, de un valor nominal de 1 euro cada una, por cada acción antigua, de 10 euros de valor nominal, los accionistas que figuren legitimados como tales al cierre de los mercados el día hábil bursátil siguiente a la Fecha de Efectos conforme a los registros contables de Iberclear y de sus entidades participantes, practicándose dicho canje de forma automática.

El canje de acciones se efectuará con arreglo a los procedimientos establecidos para los valores representados por medio de anotaciones en cuenta, a través de las correspondientes entidades participantes, conforme a las instrucciones emitidas al efecto por Iberclear.

4. Solicitud de admisión a negociación oficial.

Se acuerda solicitar que, una vez inscrita en el Registro Mercantil la escritura pública por la que se formalice el desdoblamiento de las acciones actualmente en circulación y su canje por las de nueva emisión con modificación del valor nominal de las acciones, sean simultáneamente excluidas de cotización las antiguas acciones y admitidas a negociación las nuevas acciones en las Bolsas de Valores de Madrid, Barcelona, Bilbao y Valencia, así como su integración en el Sistema de Interconexión Bursátil Español (SIBE / Mercado Continuo). Asimismo, se acuerda igualmente realizar los trámites y actuaciones y presentar los documentos que sean precisos ante los organismos competentes para la admisión a negociación de las acciones nuevas emitidas como consecuencia del acuerdo adoptado.

Se hace constar que conforme a los artículos 1.4.e) y 1.5.d) del Reglamento (UE) 2017/1129 del Parlamento europeo y del Consejo de 14 de junio de 2017 sobre el folleto que debe publicarse en caso de oferta pública o admisión a cotización de valores en un mercado regulado y por el que se deroga la Directiva 2003/71/CE, no resulta de aplicación la obligación de publicar un folleto, por cuanto las acciones nuevas se emiten en sustitución de las acciones de la misma clase ya emitidas y la emisión no supone ningún aumento del capital emitido.

5. Delegación de facultades.

Se acuerda delegar en el Consejo de Administración, tan ampliamente como en Derecho sea oportuno, con expresas facultades de sustitución, al amparo de lo establecido en el apartado l) del artículo 249 bis del Real Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Sociedades de Capital, y sin perjuicio de cualesquiera delegaciones o apoderamientos ya existentes, para la realización de cuantas actuaciones o trámites fueran necesarios o convenientes para lograr la ejecución del presente acuerdo y el buen fin del desdoblamiento de las acciones, quedando autorizado en particular, con carácter indicativo y no limitativo, para:

- (i) fijar las condiciones del desdoblamiento de las acciones dentro de los límites establecidos por la Junta, incluyendo, en particular, para decidir la fecha en que

la modificación del valor nominal de las acciones y la consiguiente modificación estatutaria deban surtir efecto o, en su caso, acordar no llevar a efecto el presente acuerdo de desdoblamiento de acciones cuando el Consejo de Administración, de forma motivada, entendiera que concurren circunstancias que así lo justifiquen;

- (ii) realizar en nombre de la Sociedad cualquier actuación, declaración o gestión, redactar, notificar, suscribir, presentar y gestionar cualquier documento, información, publicación o certificación requerida en relación con el proceso de desdoblamiento de acciones para su canje por acciones de nueva emisión objeto del presente acuerdo;
- (iii) declarar ejecutado el presente acuerdo de desdoblamiento de acciones y, en consecuencia, dar nueva redacción al apartado 1 del artículo 6 de los Estatutos Sociales de la Sociedad para adecuarlo al resultado de la ejecución del desdoblamiento de las acciones;
- (iv) realizar todos los trámites necesarios para que las nuevas acciones sean inscritas en los registros contables de Iberclear de conformidad con los procedimientos establecidos legalmente;
- (v) tramitar, en el momento que estime oportuno, la solicitud y gestión ante la Comisión Nacional del Mercado de Valores, las Sociedades Rectoras de las Bolsas de Madrid, Barcelona, Valencia y Bilbao, la Sociedad de Bolsas, Iberclear y cualquier otro organismo, entidad, o registro público o privado, nacional o extranjero, de la admisión a negociación de la totalidad de las acciones que integren el capital social en las Bolsas de Valores de Madrid, Barcelona, Valencia y Bilbao, así como su contratación a través del Sistema de Interconexión Bursátil (SIBE / Mercado Continuo) y la simultánea exclusión de las antiguas acciones que se cancelan, así como realizar cuantos trámites, actuaciones, declaraciones o gestiones sean necesarios o convenientes a efectos, entre otros, de obtener la autorización, verificación y admisión a cotización de las acciones;
- (vi) redactar y publicar cualquier anuncio o comunicación que sea necesario o conveniente en relación con el desdoblamiento de las acciones, incluyendo comunicaciones de información privilegiada o de otra información relevante, anuncios en el Boletín Oficial del Registro Mercantil, anuncios en la página web de la Sociedad, anuncios en prensa o en los Boletines de cotización de las Bolsas Españolas;
- (vii) realizar cuantas actuaciones fueran necesarias o convenientes para ejecutar y formalizar el desdoblamiento de las acciones ante cualesquiera entidades y organismos públicos o privados, españoles o extranjeros, incluidas las de declaración, complemento o subsanación de defectos u omisiones que pudieran impedir u obstaculizar la plena efectividad del presente acuerdo;

- (viii) redactar y suscribir aquellos compromisos, acuerdos, contratos o cualquier otro tipo de documentos, en los términos que consideren adecuados, con cualquier entidad relacionada de cualquier modo con la operación;
- (ix) otorgar cuantos documentos públicos y privados sean convenientes para la ejecución total o parcial del desdoblamiento de las acciones y la facultad de realizar cuantos actos sean procedentes en relación con el presente acuerdo en orden a la inscripción del mismo en el Registro Mercantil y en cualesquiera otros registros, incluyendo, en particular, y entre otras facultades, la de comparecer ante notario para otorgar las escrituras públicas y actas notariales necesarias o convenientes a tal fin, subsanar, rectificar, ratificar, interpretar o complementar lo acordado y formalizar cualquier otro documento público o privado que sea necesario o conveniente hasta conseguir la plena inscripción de los acuerdos adoptados por la Junta General de Accionistas, sin necesidad de un nuevo acuerdo;
- (x) en general, realizar cuantos actos y suscribir cuantos documentos públicos o privados fuesen necesarios o convenientes a juicio del Consejo de Administración o de quien hubiese recibido, en su caso, su delegación, para la plena efectividad y cumplimiento del presente acuerdo.

NOVENO.- Autorización a los efectos del artículo 146 del Texto Refundido de la Ley de Sociedades de Capital para la posible adquisición de acciones propias.

La Junta General Ordinaria de Accionistas ha aprobado, autorizar la adquisición derivativa de acciones de AENA, S.M.E., S.A. por parte de la propia Sociedad, o por sociedades de su grupo, al amparo de lo previsto en los artículos 146 y concordantes del Texto Refundido de la Ley de Sociedades de Capital, cumpliendo los requisitos y limitaciones establecidos en la legislación vigente en cada momento todo ello en los términos siguientes:

- Modalidades de adquisición: Las adquisiciones podrán realizarse directamente por la Sociedad o indirectamente a través de sociedades de su grupo, y las mismas podrán formalizarse, en una o varias veces, mediante compraventa, permuta o cualquier otro negocio jurídico válido en Derecho.
- Número máximo de acciones a adquirir: El valor nominal de las acciones a adquirir, sumado, en su caso, al de las que ya se posean, directa o indirectamente, no excederá del porcentaje máximo legalmente permitido en cada momento.
- Contravalor máximo y mínimo: El precio de adquisición por acción será como mínimo el valor nominal y como máximo el de cotización en Bolsa en la fecha de adquisición.
- Duración de la autorización: Esta autorización se otorga por un plazo de cinco años.

Asimismo, y a los efectos de lo dispuesto por el párrafo segundo de la letra a) del artículo 146.1 del Texto Refundido de la Ley de Sociedades de Capital, se deja expresa constancia de que se otorga expresa autorización para la adquisición de acciones de la Sociedad por parte de cualquiera de sus filiales, en los mismos términos antes referido.

La autorización incluye también la adquisición de acciones que, en su caso, hayan de ser entregadas directamente a los trabajadores o administradores de la Sociedad o sociedades de su grupo, o como consecuencia del ejercicio de derechos de opción de que aquellos sean titulares

DÉCIMO.- Aprobación de la retribución del Consejo de Administración de la Sociedad.

La Junta General Ordinaria de Accionistas ha aprobado la retribución anual de los miembros del Consejo de Administración de la Sociedad, en su condición de tales, en un importe máximo igual al máximo establecido en cada momento durante la vigencia de este acuerdo por la Orden Comunicada del Ministro de Hacienda y Administraciones Públicas de 8 de enero de 2013, por la que se aprueban las cuantías máximas de las compensaciones por asistencia a los Consejos de Administración de Sociedades Mercantiles Estatales o la que la sustituya. En consecuencia, si durante la vigencia de este acuerdo se actualizase el máximo establecido en la citada Orden de 8 de enero de 2013 (actualmente fijado en 11.994 euros por Consejero), el importe máximo objeto este acuerdo quedará automáticamente fijado en el nuevo máximo que, en su caso, se determine. Mientras la Junta General no adopte ningún acuerdo en otro sentido, la retribución establecida por este acuerdo seguirá en vigor para los ejercicios sociales siguientes.

UNDÉCIMO. - Votación con carácter consultivo del Informe Anual de Remuneraciones de los Consejeros correspondiente al ejercicio 2024.

La Junta General Ordinaria de Accionistas ha aprobado, con carácter consultivo, el Informe Anual sobre Remuneraciones de los Consejeros correspondiente al ejercicio cerrado a 31 de diciembre de 2024, aprobado por el Consejo de Administración, a propuesta de la Comisión de Nombramientos, Retribuciones y Gobierno Corporativo, en los términos previstos en la Ley y en la Circular 3/2021 de 28 de septiembre de la Comisión Nacional del Mercado de Valores, por la que se modifica la Circular 4/2013 de 12 de junio.

DUODÉCIMO. – Votación, con carácter consultivo, del Informe Actualizado del Plan de Acción Climática del año 2024.

La Junta General Ordinaria de Accionistas ha aprobado, con carácter consultivo, el Informe Actualizado del Plan de Acción Climática del año 2024.

DECIMOTERCERO. – Delegación de facultades en el Consejo de Administración para la formalización y ejecución de todos los acuerdos adoptados por la Junta General Ordinaria de Accionistas, así como para sustituir las facultades que reciba de la Junta, y para su elevación a instrumento público, interpretación, subsanación, complemento y desarrollo e inscripción.

La Junta General Ordinaria de Accionistas ha aprobado, sin perjuicio de cualesquiera delegaciones incluidas en los anteriores acuerdos, facultar al Consejo de Administración de la Sociedad, con posibilidad expresa de subdelegación o sustitución y con toda la amplitud que fuera necesaria en Derecho para completar, ejecutar y desarrollar y modificar técnicamente (si fuera necesario), todos los acuerdos anteriores, así como para la subsanación de las omisiones o errores (formales, sustantivos o técnicos) de que pudieran adolecer los mismos y su interpretación, concediendo solidariamente al Consejo de Administración, con expresa posibilidad de subdelegación o sustitución, así como al Presidente y a la Secretaria del Consejo de Administración, la facultad de otorgar las oportunas escrituras públicas en las que se recojan los acuerdos adoptados, con las más amplias facultades para realizar cuantos actos sean necesarios, otorgando los documentos que fueren precisos para lograr la inscripción, incluso parcial, en el Registro Mercantil de los anteriores acuerdos y de modo particular, para:

- (a) Subsanar, aclarar, precisar o completar los acuerdos adoptados por la presente Junta General Ordinaria de Accionistas o los que se produjeran en cuantas escrituras y documentos se otorgaren en ejecución de los mismos y, de modo particular, cuantas omisiones, defectos o errores de fondo o de forma, sustantivos o técnicos, que impidieran el acceso de estos acuerdos y de sus consecuencias al Registro Mercantil.
- (b) Realizar cuantos actos o negocios jurídicos sean necesarios o convenientes para la ejecución de los acuerdos adoptados por esta Junta General, otorgando cuantos documentos públicos o privados se estimasen necesarios o convenientes para la más plena eficacia de los presentes acuerdos, incluyendo la realización de cuantas actuaciones fueren necesarias o convenientes ante cualesquiera organismos públicos o privados.
- (c) Delegar en uno o varios de sus miembros todas o parte de las facultades que estime oportunas de entre las que corresponden al Consejo de Administración y de cuantas le han sido expresamente atribuidas por la presente Junta General Ordinaria de Accionistas, de modo conjunto o solidario.
- (d) Determinar en definitiva todas las demás circunstancias que fueren precisas, adoptando y ejecutando los acuerdos necesarios, formalizando los documentos precisos y cumplimentando cuantos trámites fueren oportunos, procediendo al cumplimiento de cuantos requisitos sean necesarios de acuerdo con la Ley para la más plena ejecución de lo acordado por la Junta General.

Asimismo, la Junta General Ordinaria de Accionistas ha acordado facultar expresamente a cualesquiera miembros del órgano de administración para que, individualmente y con su sola firma, puedan elevar a público los acuerdos adoptados, así como para otorgar cualesquiera escrituras adicionales que fueran necesarias o pertinentes para subsanar, aclarar, precisar o completar los acuerdos adoptados por la presente Junta General Ordinaria de Accionistas.